

LA LIBERTAD NEGOCIAL Y LAS NUEVAS FORMAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO (LOS PROSUMIDORES)

Nora Palomo García

XV Jornadas Internacionales de Derecho Minero Energético
Agosto de 2019



La libertad negocial y las nuevas formas de suministro eléctrico (Los prosumidores)

El nuevo paradigma energético:

“Antes fue la democratización del consumo, ahora es la democratización de la generación eléctrica”.

renovables.

Tuccillo, J. (13 febrero, 2017). *Prosumidores: la figura que prevé una verdadera expansión de las energías*

Lanacion.com.ar

La libertad comercial y las nuevas formas de suministro eléctrico (Los prosumidores)

Las tecnologías desarrolladas en la actualidad para la generación eléctrica, especialmente mediante fuentes renovables, ofrecen nuevas oportunidades a los usuarios, que podrán contar con recursos de generación propios, en las mismas instalaciones de consumo. Además de productor, podrá entregar los excedentes a la red, los que le serán pagados.

El usuario tendrá un nuevo rol. En la relación actual, es un sujeto pasivo, que se limita a recibir el suministro eléctrico.

La libertad comercial y las nuevas formas de suministro eléctrico (Los prosumidores)

El usuario actual abandona su rol pasivo y se convierte en un *prosumidor* (fusión de las palabras en inglés producir (productor) y consumer (consumidor), que puede generar, almacenar, consumir y/o entregar a la red sus excedentes de energía eléctrica, en los términos definidos por la regulación.

La libertad negocial y las nuevas formas de suministro eléctrico (Los prosumidores)

Esquema tradicional de prestación del servicio eléctrico a los usuarios finales regulados:

El vínculo que surge entre las empresas de servicios públicos domiciliarios y los usuarios y suscriptores encuentra su fuente directa en el contrato de servicios públicos o de condiciones uniformes, la relación jurídica que surge entre ellos no solamente se rige por las condiciones pactadas en el mismo contrato, sino también por los mandatos establecidos en la Constitución, ley y los reglamentos. Corte Constitucional. Sentencia SU - 1010 DE 1998.

La libertad negocial y las nuevas formas de suministro eléctrico (Los prosumidores)

La obligatoria sujeción del contrato de servicios públicos domiciliarios al ordenamiento jurídico, es, sin lugar a dudas, un límite a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad de las partes, justificado en la necesidad de evitar que las empresas prestadoras abusen de su posición dominante, y en el hecho de ser los servicios públicos domiciliarios inherentes a la finalidad social del Estado y tener como fin principal y último, satisfacer las necesidades sociales. Corte Constitucional. Sentencia SU - 1010 del 16 de Octubre de 1.998.

La libertad comercial y las nuevas formas de suministro eléctrico (Los prosumidores)

La formación y efecto del negocio jurídico entre la empresa prestadora del servicio eléctrico y el usuario, se sujetan al marco jurídico definido por la ley.

La libertad contractual está restringida, en razón de la finalidad de servicio público, que se garantiza mediante instrumentos de intervención económica del Estado, como la Regulación.

En nuestro régimen jurídico, el usuario es considerado como la parte más débil de la relación.

La libertad negocial y las nuevas formas de suministro eléctrico (prosumidores)

LA RELACIÓN JURÍDICA QUE SURGE ENTRE EL PROSUMIDOR Y LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

La utilización de estas nuevas tecnologías para generar su propio consumo eléctrico y vender excedentes varía, teniendo en cuenta que es generador, consumidor, y, si tiene excedentes, puede entregarlos a la red.

La figura del pequeño generador-consumidor (AGPE), lleva a considerar la estructuración de una nueva relación jurídica de contenido particular, que no está desarrollada en el actual marco normativo del contrato de servicios públicos.

La libertad comercial y las nuevas formas de suministro eléctrico (prosumidores)

LA RELACIÓN JURÍDICA QUE SURGE ENTRE EL PROSUMIDOR Y LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Se identifican relaciones jurídicas con dos contenidos específicos:

- Como consumidor: Contrata la capacidad de respaldo de la red.
- Como generador a pequeña escala: Entrega de excedentes a la red. En este caso, la relación jurídica que se establece está regulada, no hay libertad de negociación entre las partes. (Resolución CREG 030 de 2018, y sus modificaciones).

La libertad comercial y las nuevas formas de suministro eléctrico (prosumidores)

Conclusiones:

Ante el nuevo paradigma energético: “Antes fue la democratización del consumo, ahora es la democratización de la energía eléctrica”, debe responderse que no hay un proceso de democratización de la producción de energía eléctrica, sino la posibilidad de contar con una **pluralidad** de generadores, que hacen uso de las tecnologías que aparecen en el mercado para autogenerar, consumir, y, entregar excedentes a la red.

La libertad comercial y las nuevas formas de suministro eléctrico (prosumidores)

Conclusiones:

Tienen una libertad de generación restringida. Su consumo se ubica en zonas urbanas, o, en grupos afines de consumidores.

La colocación de los excedentes a la red se sujeta a la regulación consagrada en el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios; el *prosumer* no tiene libertad de negociación. (Resolución CREG 030 de 2018).

MUCHAS GRACIAS

norapalomo@gmail.com